

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Yo, Sandra Patricia Morejón Llanos, postulante No. 58 dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término previsto en el artículo 41 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, comparezco y presento solicitud de reconsideración respecto de la calificación de méritos asignada, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. CCS-FGE-SA-0089-2026, notificada conforme al Reglamento del concurso, se me otorgó una calificación total de 38.25/50 puntos, correspondiéndome dentro del componente “Formación Académica y Capacitación Específica” la puntuación de 16.5/20.

Dentro del reporte de calificación de méritos se observa que diversos certificados de capacitación fueron rechazados bajo la observación general consistente en que “el certificado no cuenta con aval de una universidad conforme lo exige el artículo 37 numeral 2.1”.

Asimismo, dentro de la experiencia laboral y profesional se efectuó una observación respecto del certificado emitido por VISUM ABOGADOS S.A., señalándose que “no se especifican funciones”.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 76 y 82, garantiza el derecho al debido proceso, la motivación y la seguridad jurídica dentro de todo procedimiento administrativo en el cual se determinen derechos y obligaciones.

Por su parte, el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de interdicción de la arbitrariedad, señalando que las actuaciones administrativas deben observar los principios de juridicidad, razonabilidad y debida motivación.

De igual forma, el artículo 3 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado determina que el proceso se rige, entre otros, por los principios de meritocracia, motivación, proporcionalidad, especialidad y juridicidad.

El artículo 39 del referido Reglamento establece además que el proceso de calificación debe contener precisión de motivos y detalle de referencia que permitan justificar la puntuación otorgada a cada postulante.

En el presente caso, solicito se reconsidere específicamente la valoración efectuada respecto del componente "Capacitación Específica Recibida", por cuanto varios certificados presentados dentro de mi expediente sí contienen respaldo institucional universitario verificable y guardan relación directa con materias relevantes previstas en el artículo 36 del Reglamento, particularmente en áreas como Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, litigación oral, argumentación jurídica, razonamiento probatorio, violencia de género e investigación criminal.

Entre los certificados respecto de los cuales solicito reconsideración constan, entre otros:

- "Reformas al Código Orgánico Integral Penal", 100 horas académicas.
- "Femicidio, Delitos Sexuales y Violencia de Género", 40 horas académicas.
- "Razonamiento Probatorio y Argumentación Jurídica", 40 horas académicas.
- "Seminario de Práctica Penal", 40 horas académicas.
- "Curso Intensivo de Litigación Oral", 40 horas académicas.
- "Seminario de Diferencias entre Prueba, Evidencia, Indicio, Rastro y Huellas en la Investigación Criminal", 40 horas académicas.
- "Seminario de Litigación Oral y Mediación en el COIP", 40 horas académicas.

Los certificados antes señalados fueron incorporados oportunamente dentro de mi expediente y contienen referencia institucional correspondiente a la Universidad

Metropolitana – UMET, particularmente a través de su unidad de Educación Continua, razón por la cual considero que sí cumplen con el requisito reglamentario relacionado con el aval institucional universitario previsto en el artículo 37 numeral 2.1 del Reglamento.

Asimismo, solicito se reconsidere la valoración de los demás certificados de capacitación presentados dentro del expediente que guardan relación con materias relevantes previstas en el artículo 36 del Reglamento y que constan incorporados dentro de la documentación presentada.

De manera adicional, solicito se reevalúe la observación realizada respecto del certificado laboral emitido por VISUM ABOGADOS S.A., el cual fue observado bajo el argumento de que “no se especifican funciones”.

Sin embargo, del contenido del certificado presentado sí se desprende expresamente el ejercicio profesional jurídico de la suscrita como abogada en libre ejercicio, así como la prestación de servicios profesionales dentro de dicha firma, acreditándose experiencia profesional vinculada al ejercicio del Derecho.

En consecuencia, considero que la documentación presentada sí permitía verificar el ejercicio profesional desarrollado dentro de dicha firma y amerita una nueva revisión conforme a los principios de motivación, razonabilidad, meritocracia y exhaustividad en la valoración documental.

Adicionalmente, solicito se reconsidere la valoración efectuada respecto de la publicación “Infracciones Informáticas en el Ecuador”, la cual consta incorporada dentro de mi expediente con registro ISBN-E: 978-9978-25-225-3.

En el reporte de valoración dicha publicación consta valorada dentro del componente correspondiente a publicaciones; sin embargo, conforme al registro ISBN y naturaleza editorial de la obra, corresponde a una publicación bibliográfica y no únicamente a un artículo científico indexado.

En consecuencia, solicito se revise nuevamente la categorización y valoración otorgada a dicha obra conforme a los parámetros reglamentarios aplicables al componente "Otros Méritos", observando los principios de motivación, meritocracia, razonabilidad y correcta valoración documental.

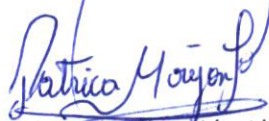
III. PETICIÓN

Por los fundamentos expuestos, solicito:

1. Se admita la presente solicitud de reconsideración.
2. Se proceda a revisar nuevamente la valoración efectuada dentro del componente "Formación Académica y Capacitación Específica", particularmente respecto de los certificados antes individualizados, considerando que sí contienen respaldo universitario institucional y relación directa con materias relevantes previstas en el Reglamento.
3. Se reevalúe la observación efectuada respecto del certificado emitido por VISUM ABOGADOS S.A., considerando el contenido integral de la documentación presentada.
4. Se revise la categorización y valoración otorgada a la publicación "Infracciones Informáticas en el Ecuador", considerando su naturaleza de obra bibliográfica registrada con ISBN.
5. Se realice la recalificación correspondiente conforme a los parámetros reglamentarios aplicables y principios constitucionales de motivación, meritocracia y razonabilidad.

Por ser legal y procedente, solicito se atienda favorablemente la presente reconsideración.

Atentamente,



Sandra Patricia Morejón Llanos

Postulante No. 58

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1136-EX
Fecha: 2026-05-14 10:26:09 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0201111200